

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial, la parte demandada no contesto la demanda. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 30 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 372 del Código General del Proceso, dispone,

1. Señalar el día veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), a fin de realizar la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del Código General del Proceso y se realizará de manera virtual conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del Código General del proceso.

2. Cítese a la parte demandante EMILIO JOSE DIAZ CALVO y a la parte demandada NANCY ELPIDIA PRINS BORNACELLI para absolver interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho en la misma audiencia.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el escrito de demanda.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1 DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0b496486a40485c3c7ee2a2fdd025193ad5dd861942892b7c1c5901f458a7f**

Documento generado en 03/05/2024 04:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>